

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00546 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en los arts. 82 y 84 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2° del inciso 3° del art. 90 ibídem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Acreditar que la dirección de correo electrónico de la apoderada de la parte demandante coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 22 de enero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b9adbb1c1d3c05f0f58c389552a01cd61d5a70177d53d08d38206ae66eec97a

Documento generado en 21/01/2021 09:06:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**